



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 1058 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 JUL 2017

VISTOS: El Memorando N° 689-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 453-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.
(...)
- c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 22 de junio de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 053-2017-FONDEPES/SG;



Que, el 3 de julio de 2017 mediante Informe N° 135-2017-FONDEPES/ALOG, respectivamente, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión del siguiente procedimiento:

1. Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua" por el importe de S/ 11 675, 964.90 (Once millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 90/100 soles).



Que, asimismo, mediante el citado informe, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

"i) Cabe indicar que el procedimiento antes indicado no fue considerado en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo y 10 de abril de 2017, respectivamente, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018, fue emitida y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028 y 036 del presente ejercicio fiscal.

(...)

Amerita incluir el procedimiento de selección establecido en el anexo N° 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran debidamente sustentado bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal." (Sic).

Que, asimismo, mediante el citado informe el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración concluyó que:

"(...)

Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones AF-2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, realizando la inclusión de un (01) procedimiento de selección señalado en el Anexo N° 01 bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal." (...)

El procedimiento de selección a incluir es único, el cual cuenta con la existencia de disponibilidad de recursos, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018, que ascienden a un total de S/ 11 675, 964.90 soles, la misma que está considerado para el compromiso en el presente ejercicio presupuestal de acuerdo a lo certificado". (Sic)





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 058 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 JUL 2017



Que, el 3 de julio de 2017 mediante Memorando N° 689-2017-FONDEPES/OGA, respectivamente, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;



Que, respecto al procedimiento de selección: Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", el 3 de julio de 2017 mediante Nota/Certificación de Crédito Presupuestario 01770-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestario Siaf N° 000001770 por el monto de S/. 2 577, 317.00 (Dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos diecisiete con 00/100 Soles), asimismo; el 3 de julio de 2017 mediante Memorando N° 114-2017-FONDEPES/OGPP, se otorgó la Previsión Presupuestal 2018 por el importe total de S/. 9 098, 647. 90 (Nueve millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 90/100 Soles), correspondiente a la contratación mencionada en el presente párrafo;



Que, el 3 de julio de 2017 mediante el Informe N° 453-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite de modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección indicado por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;



Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, correspondiente al año Fiscal 2017, incluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General